

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA JULIO/DICIEMBRE 2021.

DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CCT 659/13

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE FARMACIA (F.A.T.F.A.)**, por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 181, con carácter de entidad gremial de Segundo grado, con domicilio legal en la calle Constitución 2066, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Roque Facundo Garzón, DNI 8.165.076; el Pro-Secretario Gremial y del Interior, Sr. Lucas Corral DNI 31.134.468; la Sra. Graciela Audine DNI 11.351.110 en su calidad de Secretaria General Adjunta y el Sr. Sergio Fabián Haddad DNI 14.623.496 en su calidad de Tesorero y por la otra, en representación de los Empleadores, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (F.A.C.A.F.)**, por el Sr. Alberto Ruiz DNI. 8.520.929 en su carácter de Vicepresidente 3ro, EL Dr. Carlos Larcher DNI 17.150.346 todos en calidad de miembros paritarios, y el Contador Benito Román Martínez, en calidad de asesor, DNI 5.399.828, todos con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942 piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la **CONFEDERACIÓN FARMACEUTICA ARGENTINA (CO.FA)** constituida por los miembros paritarios Jorge O. Bordón DNI 17.123.29, Luis A. Salvi DNI 7.804.290 y el Dr. Alberto Carlos Van Autenboer, como asesor paritario, en representación de la Confederación Farmacéutica Argentina, con domicilio en Julio A. Roca 751 piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **“LOS EMPLEADORES”**: -----.

VISTO: Que la presente negociación se realiza conforme a las capacidades representativas de las partes, en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo de Trabajo 659/13 y en los demás convenios colectivos anteriores que aún mantienen plena su vigencia según los derechos adquiridos por cada trabajador (*en especial lo determinado en el artículo 6 del CCT 659/13*). Las Partes se vienen reuniendo a través de las plataformas digitales como el ZOOM, producto del Decreto presidencial que estableció tanto el Aislamiento Social Obligatorio (ASPO), como el Distanciamiento Social Obligatorio (DISPO), como consecuencia de la pandemia Mundial que es de público conocimiento. Es por ello, que desde los primeros días del mes de JULIO de 2021 comenzamos las negociaciones a través de estos medios informáticos y digitales, para que cada miembro paritario desde su lugar de origen pueda ingresar y se realicen las correspondientes reuniones como si fueran de forma presencial, en concordancia con los términos que autoriza el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de la Resolución 344 del 2020 de dicho Organismo publicada en el boletín oficial de la Nación el día 23 de Abril del 2020 en su pagina 17.-----

PRIMERA: LAS PARTES retoman la reunión por el mismo medio virtual para acordar otorgar una recomposición salarial para todos los trabajadores Farmacéuticos incluidos en el mencionado Convenio Colectivo de Trabajo, en la misma proporción a lo establecido en el artículo 14 para las diferentes categorías del C.C.T. 659/13, es por ello, que se realizó, una modificación y/o corrección de los conceptos referidos en el presente artículo, en referencia al importe establecido para el Bloqueo de Título del Farmacéutico Director Técnico, el Auxiliar con Bloqueo de Titulo y el Titulo de Farmacéutico, los mismo se encuentra incorporados y detallados en el Anexo I, que forma parte integral del presente Acta Acuerdo. -----

Importe determinado para el BLOQUEO DE TITULO, AUXILIAR Y TITULO DE FARMACEUTICO	BLOQUEO DE TITULO AUX. Y TITULO DE FARM. JULIO/SEP. 2021	BLOQUEO DE TITULO AUX Y TITULO DE FARM. OCT./DIC. 2021
Bloqueo de Titulo del Farmaceutico Director Tecnico - Artículo 7 inciso a) .	\$ 63.292,30	\$ 66.969,58
Titulo de Farmaceutico (80% del importe del Bloqueo) - Artículo 7 inciso b) .	\$ 50.633,84	\$ 53.575,66
Titulo de Farmaceutico (60% del importe del Bloqueo) - Artículo 7 inciso c) .	\$ 37.975,38	\$ 40.181,75

SEGUNDA: El referido Acuerdo Salarial entrará en vigencia desde el momento del consentimiento de LAS PARTES (ya que se está realizando el acuerdo por medios virtuales o plataformas audio visuales), independientemente de su homologación, con el correspondiente número de expediente que le otorgue el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo. -----

TERCERA: Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo 659/13, y/o su posterior modificatorio. -----

Las partes intervinientes del presente en el procedimiento acuerdo se reunieron en forma virtual mediante plataforma ZOOM ID de reunión 833-1622-9407 del 21 de julio de 2021, en virtud del

Aislamiento Social Obligatorio, Decretado por el Gobierno Nacional, del mismo participaron en varios procesos de la negociación, los siguientes representantes: -----

Por COFA, Alberto Luis Salvi, Jorge Bordón y el Dr. Alberto Carlos Van Autenboer en calidad de Asesor.-----

Por FACAF, Alberto Ruiz, Carlos Larcher y el Contador Benito Martínez en calidad de asesor.-----

Por FATFA, Roque Garzón, Sergio Haddad, Lucas Corral y Graciela Audine, el presente Acta Acuerdo tiene plena vigencia a partir de JULIO de 2021 independientemente de su homologación con su correspondiente número de expediente que le otorgue el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, al momento de su ingreso al citado organismo.-----

Siendo las 17:30 horas se da por terminada la reunión Paritaria con el acuerdo ut supra arribado y su correspondiente Anexo I. -----

En prueba de conformidad, se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio del año 2021. -----